



INFORMACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS

Programa UNICO SECTORIAL 5G 2023

Segunda convocatoria

Versión 1.0 - 5 de abril de 2024

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto informar a los beneficiarios de las ayudas del Programa UNICO Sectorial 5G 2023 – Segunda Convocatoria y, por tanto, carece de valor jurídico.

La presente convocatoria de ayudas se regirá conforme a los términos establecidos en la normativa aplicable, la cual podrá ser consultada en la página web de la convocatoria, cuya dirección electrónica es la siguiente:

https://portalayudas.mineco.gob.es/Programa_UNICO_SECTORIAL_2023-2Convocatoria/Paginas/Index.aspx

En la misma se irá publicando información de interés para los beneficiarios, la cual se anunciará en el apartado Novedades.

La dirección de correo electrónico para consultas es: sectorial5g@economia.gob.es.

2. FASE DE EJECUCIÓN

El representante será el encargado de presentar las solicitudes de modificación de la resolución de concesión, así como las de autorización de la subcontratación.

Los beneficiarios deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

- Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la Componente C15.16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En base a ello, los beneficiarios deberán prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del principio DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.
- Los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH.
- Deberán aplicar medidas para asegurar la regularidad del gasto subyacente y para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados y en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar en relación con el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

2.1. Obligaciones de contabilidad

- Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.
- Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, durante un plazo mínimo de diez años y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2.2. Obligaciones de comunicación e información

- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier

otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogos, incluyendo expresamente, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública). En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación. En particular, será de aplicación lo dispuesto a este respecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Deberá exhibirse en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logo del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Los materiales de difusión de los resultados del proyecto evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.
- Los beneficiarios de la subvención deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.3. Modificación de la Resolución de Concesión

El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el *artículo 35* de la Orden ETD/806/2022, de 26 de julio, y apartado vigésimo de la convocatoria.

Dicha solicitud deberá presentarse **al menos con tres meses de antelación respecto a la fecha en la que dicha modificación fuera efectiva y al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto**, a través de la sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la convocatoria.

Cuando una empresa beneficiaria sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, deberá solicitar la modificación de la resolución de concesión por cambio del beneficiario, que deberá ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente, siempre que se den las condiciones establecidas en el artículo 9 de la orden de bases.

2.4. Subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 15* de la Orden ETD/806/2022, de 26 de julio y en el *anexo 3* de la convocatoria, las subcontrataciones deberán atender a los siguientes aspectos:

2.4.1 Condición de los subcontratistas

- Los subcontratistas deberán reunir los mismos criterios de **solvencia técnica** requeridos a los beneficiarios.
- Los subcontratistas no podrán subcontratar ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.

- Los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

2.4.2 Límites de la subcontratación

- Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. Esta subcontratación **no podrá superar el treinta por ciento (30 %) del importe del proyecto subvencionable**.
- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 15.7, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- f) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias. En este caso, se incluyen:
 - Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
 - Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de esta convocatoria.

2.4.3 Autorización de la subcontratación

- Obligación de autorización previa (artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones):
 - o Cuando el importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de dicha ayuda, siendo los citados umbrales aplicables a cada subcontratación individual separadamente, sin que quepa la acumulación, salvo que se aprecie un artificial fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de obviar la solicitud y obtención de la oportuna autorización. En estos casos, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración **deberá ser autorizada previamente** por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- La documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones se describe en el *Anexo 3* de la convocatoria.

2.4.4 Solicitud de tres ofertas

Para asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, tanto para las subcontrataciones que el beneficiario realice con entidades vinculadas independientemente del importe del servicio, así como para todas aquellas que supongan un importe superior al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (con carácter general, 40.000 euros en obras y 15.000 en suministros y servicios, sin IVA), se deberán adjuntar, al menos, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta parte, señalar que la obligación del beneficiario tiene varias partes exigibles, por un lado, solicitar un mínimo de tres ofertas, pero además deben solicitarse en un momento concreto, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las tres ofertas deberán cumplir una serie de requisitos descritos en el Anexo 5 de la convocatoria.

2.4.5 Obligaciones PRTR subcontratistas

Se deberá recabar de los subcontratistas los siguientes documentos con la misma fecha de la adjudicación del contrato:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

3. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el *artículo 37* de la Orden ETD/806/2022, de 26 de julio y el apartado vigésimo primero de la convocatoria.

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en los **tres meses siguientes a la finalización de la actuación**. El representante o apoderado de la agrupación será el responsable de

presentar la documentación justificativa económica y técnica de la realización del proyecto, a través de los medios señalados en el artículo 23 de la presente orden.

La documentación necesaria para justificar las ayudas se detalla en el anexo 5 de la convocatoria.

En el portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, se facilitarán modelos de fichas y otras instrucciones para la justificación de la realización del proyecto.

Se deberá custodiar toda la documentación que conforma la cuenta justificativa de acuerdo con el anexo 5 de esta convocatoria, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante el plazo establecido en el artículo 8.3.g¹ de la orden de bases.

¹ Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos de las letras c) y d) anteriores, durante un plazo mínimo de diez años y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Las convocatorias podrán determinar los procedimientos para la conservación y custodia.